ESTADO No. 27

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de mayo de 2021**.**

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A	6	4/05/2021	AUTO PAR CALI No. 267-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BCA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular minero: **APROBACIONES.** **1. Aprobar** los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de materiales de construcción (Caliza) correspondiente a

						los trimestres II y III del año 2020; I de 2021 presentado en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-163 del 23 de abril de 2021. **REQUERIMIENTOS** **3.1 Requerir** la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que no se evidencia en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 18 de enero de 2021, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-163 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Aceptar** el FBM anual 2019 presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 12572-0, No. de evento 160817 de 15 de septiembre de 2020, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto. **2. Aceptar** el FBM anual 2020 presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 20762-0, No. de evento 198705 de 11 de febrero de 2021, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de

						2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto. **3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 presenta las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área Macrofocalizada – Microfocalizada. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-163 del 23 de abril de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	4	4/05/2021	AUTO PAR CALI No. 268-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Materiales de construcción correspondientes al trimestre IV del año 2020 y I de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo la causal de caducidad enunciada en el literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que la respalda, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el numeral 3.3 del PARC-149 del 19 de abril de 2021, esta venció el 05 de marzo de 2021, así las cosas, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo enunciado so pena de la sanción aplicable. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo causal de desistimiento realizado a través del Auto PAR Cali No. 132 del 11

						de marzo de 2021, referente a la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARC No. 97 del 5 de marzo de 2021, sobre el PTO presentado y la solicitud de adición de mineral realizada, nos encontramos realizando el acto administrativo que resuelva el asunto. **2. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 149 del 19 de abril de 2021. **7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **8. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	4	4/05/2021	AUTO PAR CALI No. 269-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JI1-15001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA, titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje mediante comprobante de pago N° 20210121163049 del 2 de febrero de 2021 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE pesos $ 485.811, el cual incluye liquidación de intereses por pago extemporáneo por valor de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS pesos $ 69.716, por encontrarse bien pago el capital más los intereses, de conformidad a lo expuesto en el concepto Económico No. GRCE 0034-2021 del 15 de abril de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión JI1-15001 que se encuentra próximo al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2022, por lo que se recomienda realizar el pago por valor de cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos mcte. $ 430.658, de lo contrario deberá cancelar intereses moratorios a la tasa de usura, de conformidad a lo expuesto en el concepto Económico No. GRCE 0034-2021 del 15 de abril de 2021.

						2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **3. Correr traslado** al grupo de recursos financieros del concepto Económico No. GRCE 0034-2021 del 15 de abril de 2021 y del presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento de la aprobación del canon superficiario de la

						segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. **4. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto Económico No. GRCE 0034-2021 del 15 de abril de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	6	5/05/2021	AUTO PAR CALI No. 270-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIF-08421 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO, titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a los titulares mineros No. HIF-08421, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 097 del 15 de abril de 2021. **2. Requerir** a los titulares mineros No. HIF-08421, el cumplimiento inmediato a la recomendación técnica enunciada en el informe PAR CALI No. 168 del 24 de septiembre de 2020 referente a Instalar señalización dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que en la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 097 del 15 de abril de 2021, se

						determinó un cumplimiento parcial frente a este punto, por lo que debe restringir el acceso al frente de explotación No. 2, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 097 del 15 de abril de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

CONTRATO DE CONCESION	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	5	5/05/2021	AUTO PAR CALI No. 271-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICR-09071 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JULIETA REYES BURITICA, titular minera: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la titular minera No. ICR-09071, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 102 del 16 de abril de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Recordar** a la titular minera No. ICR-09071, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 102 del 16 de abril de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

ESTADO No. 27

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA	5	5/05/2021	AUTO PAR CALI No. 272-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGR-14101X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA, titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a los titulares del Título minero No. IGR-14101X, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 104 del 16 de abril de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Recordar** a los titulares del Título minero No. IGR-14101X, que hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título

					minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 104 del 16 de abril de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A.	5	5/05/2021	AUTO PAR CALI No. 273-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-08511 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A, titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular minera No. IK2-08511, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 103 del 16 de abril de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Recordar** a la sociedad titular minera No. IK2-08511, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 103 del 16 de abril de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JÓSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ VÁRELA	5	5/05/2021	AUTO PAR CALI No. 274-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILS-10031 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ALBERTO JÓSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ VÁRELA, titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular minera No. ILS-10031, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 105 del 16 de abril de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Recordar** a la sociedad titular minera No. ILS-10031, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge

						el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 105 del 16 de abril de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. **Artículo 269**. **Notificaciones**. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 7 de mayo de 2021**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: *MILLER ANGEL RINCON PEREZ*
ESTADO No. 27